

**Petición de decisión prejudicial planteada por el College van Beroep voor het Bedrijfsleven (Países Bajos) el 10 de junio de 2009 — Stichting Natuur en Milieu, Vereniging Milieudefensie y Vereniging Goede Waar & Co./College voor de toelating van gewasbeschermingsmiddelen en biociden, otras partes: Bayer CropScience BV y Nederlandse Stichting voor Fytopharmacie**

(Asunto C-266/09)

(2009/C 267/47)

Lengua de procedimiento: neerlandés

### Órgano jurisdiccional remitente

College van Beroep voor het Bedrijfsleven

### Partes en el procedimiento principal

Recurrentes: Stichting Natuur en Milieu

Vereniging Milieudefensie

Vereniging Goede Waar & Co.

Recurrida: College voor de toelating van gewasbeschermingsmiddelen en biociden

Otras partes en el procedimiento: Bayer CropScience BV

Nederlandse Stichting voor  
Fytopharmacie

### Cuestiones prejudiciales

- 1) ¿Debe entenderse el concepto de información medioambiental del artículo 2 de la Directiva 2003/4/CE <sup>(1)</sup> en el sentido de que comprende la información que se suministra en el marco de un procedimiento nacional para (ampliar) la autorización de un producto fitosanitario con el fin de determinar la cantidad máxima de un pesticida, componente de éste o productos de transformación que puede haber en los alimentos o bebidas?
- 2) En caso de respuesta afirmativa a la primera cuestión, ¿cuál es la relación entre el artículo 14 de la Directiva 91/414/CEE <sup>(2)</sup> y la Directiva 2003/4/CE, por lo que importa para la aplicación a la información descrita en la cuestión anterior y, en particular, implica esta relación que sólo puede aplicarse el artículo 14 de la Directiva 91/414/CEE siempre y cuando con ello no se menoscaben las obligaciones resultantes del artículo 4, apartado 2, de la Directiva 2003/4/CE?

- 3) Si de la respuesta a las anteriores cuestiones primera y segunda resulta que, en el presente caso, el apelado está obligado a aplicar el artículo 4 de la Directiva 2003/4/CE, ¿implica el artículo 4 de esta Directiva que la ponderación prescrita del interés público atendido por la divulgación con el interés específico atendido por la denegación de la divulgación debe efectuarse a nivel de aplicación o dicha ponderación puede realizarse en la legislación nacional?

<sup>(1)</sup> Directiva 2003/4/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 28 de enero de 2003, relativa al acceso del público a la información medioambiental y por la que se deroga la Directiva 90/313/CEE del Consejo (DO L 41, p. 26).

<sup>(2)</sup> Directiva 91/414/CEE del Consejo, de 15 de julio de 1991, relativa a la comercialización de productos fitosanitarios (DO L 230, p. 1).

**Petición de decisión prejudicial planteada por la Court of Session (Scotland), Edinburgh (Reino Unido) el 14 de julio de 2009 — Macdonald Resorts Limited/The Commissioners for Her Majesty's Revenue & Customs**

(Asunto C-270/09)

(2009/C 267/48)

Lengua de procedimiento: inglés

### Órgano jurisdiccional remitente

The Court of Session (Scotland), Edinburgh

### Partes en el procedimiento principal

Recurrente: Macdonald Resorts Limited

Recurrida: The Commissioners for Her Majesty's Revenue & Customs

### Cuestiones prejudiciales

- 1) En el supuesto de que MRL, conforme a lo dispuesto en los estatutos del Club y los contratos derivados de estos, otorgue derechos contractuales («Derechos a Puntos») en virtud de los cuales el comprador tiene derecho a puntos que puede canjear cada año por la ocupación y uso de alojamiento en régimen de multipropiedad en los complejos de MRL, ¿debe calificarse esa prestación:
  - a) como arrendamiento o alquiler de bienes inmuebles en el sentido del artículo 13, parte B, letra b), de la Sexta Directiva IVA [actualmente, artículo 135, apartado 1, letra l), de la Directiva 2006/112]; <sup>(1)</sup>
  - b) como pertenencia a un club, o
  - c) de otra forma?